



Resolución Directoral

N° 2212-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio del 2024

VISTO: El expediente administrativo N° 8040-2015-PRODUCE/DGS, que contiene: la Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS, los escritos de registro N°s 00053199-2024 y 00057452-2024; y el Informe Legal N° 00767-2024-PRODUCE/DS-PA-hlevano-smolina de fecha 31/07/2024 y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS de fecha 18/10/2016, se sancionó a la señora **ROSA ELVIRA QUINTANA PELTROCHE** con **MULTA** de **0.26 UIT** y **DECOMISO**¹ del recurso hidrobiológico caballa en exceso, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 76° de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Ley N° 25977, el día 14/03/2014.

Cabe señalar que, la Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS de fecha 18/10/2016, no fue objeto de impugnación administrativa, en consecuencia, quedo firme la sanción impuesta en todos sus extremos, quedando agotada la vía administrativa.

De otra parte, de la consulta realizada en el Portal Web² del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que la Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 27/09/2018, contenida en el Expediente Coactivo N° 2929-2018, ordenándose la exigibilidad de la deuda.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)³ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁴.

¹ Cabe señalar que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS de fecha 18/10/2016, se resuelve TENER POR CUMPLIDA la sanción de decomiso, en una cantidad de 500 kg.

² <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

³ Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:
(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

⁴ Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁵ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00053199-2024 de fecha 11/07/2024, **la administrada**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS, en mérito a la Resolución Ministerial 00334-2020-PRODUCE.

Cabe precisar que, en el presente caso, para acceder al acogimiento de fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 6993-2016-PRODUCE/DGS, **la administrada** debió considerar – entre otros requisitos, lo estipulado en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, que señala: e) adjuntar constancia de pago equivalente al 10% del monto de la multa impuesta en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentre vigente cuando el administrado solicite fraccionamiento.

Al respecto, mediante la Carta N° 00000442-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/07/2024, debidamente notificada en el domicilio de la administrada con fecha 18/07/2024, se le informó sobre la observación a su solicitud, respecto del requisito señalado en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar lo advertido, bajo apercibimiento de declararse imprecendente la solicitud efectuada.

A través del escrito de registro N° 00057452-2024 de fecha 26/07/2024, **la administrada** ha cumplido con subsanar el requerimiento de la observación a su solicitud de aplicación al fraccionamiento adjuntando copia de voucher N° 0444309 de fecha 24/07/2024 por el importe de **S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, depósito realizado en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-296252, realizado en el Banco de la Nación.

En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁶ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta a **la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento⁷ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁶ Según lo informado a través de correo de fecha 30/07/2024.

⁷ Conforme al correo de fecha 08/03/2024 remitido por el área de Data y Estadística.





Resolución Directoral

N° 2212-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio del 2024

En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁸.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **0.26 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 1,339.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.026 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 133.90 (CIENTO TREINTA Y TRES CON 90/100 SOLES)**⁹. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 1,732.07¹⁰ (MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 07/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	03/09/2024	S/ 123.71
2	03/10/2024	S/ 123.71
3	03/11/2024	S/ 123.71
4	03/12/2024	S/ 123.71
5	03/01/2025	S/ 123.71
6	03/02/2025	S/ 123.71
7	03/03/2025	S/ 123.71
8	03/04/2025	S/ 123.71
9	03/05/2025	S/ 123.71
10	03/06/2025	S/ 123.71
11	03/07/2025	S/ 123.71
12	03/08/2025	S/ 123.71
13	03/09/2025	S/ 123.71
14	03/10/2025	S/ 123.84
TOTAL		S/ 1,732.07

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-

⁸ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁹ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹⁰ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 30/07/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 31/07/2024.

PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por la señora **ROSA ELVIRA QUINTANA PELTROCHE**, identificada con **DNI N° 16439078**, mediante los escritos de Registros N°s 00053199-2024 y 00057452-2024, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral 6993-2016-PRODUCE/DGS, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **catorce (14) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a la señora **ROSA ELVIRA QUINTANA PELTROCHE**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oc@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA